

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0030-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 016-2020-VPI/UNAM del 15.01.2020, Informe N° 041-2020-DGI/VPI/UNAM del 13.01.2020, Informe N° 009-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM del 08.01.2020, Informe Legal N° 1622-2019-OAL/CO-UNAM del 31.12.2019, Informe N° 1121-2019-DGI/VPI/UNAM del 26.11.2019, Informe N° 277-2019-UPI-DGI-VPI/UNAM del 21.11.2019, Informe N° 193-2019-YORB-DGI del 17.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2014-UNAM, de fecha 21.07.2014, en su artículo primero dispone: *Aprobar el resultado... del I Concurso de proyectos de investigación con fondos de canon minero, sobre canon y regalías mineras de la Universidad Nacional de Moquegua...*, de cuyo primer cuadro, que comprende a los proyectos de carácter multidisciplinario, en su ítem 04, se menciona el Proyecto de Investigación denominado: *"Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014"*, el equipo de investigación está conformado por el Director: Dr. Walter Merma Cruz, los Investigadores Asociados: Blga. Isabel del Carmen Espinoza Reynoso, Ing. Giovanna Verónica Guevara Cancho y Mg. Katy Consuelo Alejandro Pérez, y, el Investigador Externo: Q.F. Stamber Álvaro Ramírez Revilla; asimismo, conforme al artículo segundo, la asignación económica para dicho proyecto de investigación equivale a S/ 250,000.00 Soles.

Que, mediante Carta N° 74-2017-WMC/DPI-UNAM, recibido en fecha 09.01.2018, el director del proyecto de investigación, remite el informe final y económico, sugiriendo la revisión y se le notifique las observaciones que pudieran existir. El Informe Contable Final, presentado hacia agosto del año 2018, señala que existe una variación o diferencia entre los montos del presupuesto aprobado y el gasto ejecutado por específica de gasto, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Programado		Ejecutado		Variación	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
1	Personal	0.00		0.00		0.00	
2	Bienes	0.00		9,670.15		-9,670.15	
3	Servicios	0.00		73,194.80		-73,194.80	
4	Equipamiento y bienes duraderos	0.00		180,308.18		-180,308.18	
TOTAL (S/)		250,000.00	100	263,173.13	105.27	-13,173.13	-5.27

Se concluye que el gasto financiero, del proyecto de investigación citado, asciende a un monto de S/ 263,173.13 Soles, representando una ejecución del 105.27 del presupuesto aprobado. Asimismo, el no existe saldo financiero, por el contrario, se verifica que existe un sobregasto (exceso de gasto) con respecto al presupuesto aprobado, por el importe de S/ 13,173.13 Soles. Con Informes N° 156-2019/EP/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 30.05.2019, el director del proyecto de investigación, señala que se ha efectuado el internamiento de equipos a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, mediante la Carta N° 003-2019-EP/UNAM-FILIAL ILO, de fecha 09.05.2019, adjuntándose el Ficha de levantamiento de información -inventario patrimonial. Hecho concordante con el Acta de internamiento de bienes N° 027-2019, suscrita el 30.05.2019, por el director del proyecto y el encargado por la Unidad de Patrimonio. A través del Informe N° 193-2019-YORB-DGI, de fecha 17.09.2019, la especialista administrativa de la Dirección de Gestión de la Investigación, concluye que según la evaluación del informe final del proyecto de investigación titulado: *"Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014"*, evaluado por pares evaluadores externos con nota aprobatoria de 97.5; sin embargo, es preciso la subsanación del porcentaje de similitud hasta un 20% y que se informe el excedente de S/ 13,173.13 Soles que se gastaron. Mediante Carta N° 022-2019-WMC/DPI-UNAM, recibido en fecha 08.11.2019, el director del proyecto de investigación, remite el levantamiento de observaciones al informe final, señalando: respecto de la primera observación solo se adjunta una página, no indicándose las frases, párrafos, líneas, palabras, páginas lo cual no ayuda a levantar ninguna observación. Sobre el gasto adicional, señala que la entidad adquirió el equipo liofilizador el cual superó el costo previsto. Por medio del Informe N° 277-2019-YORB-DGI, de fecha 20.11.2019, la especialista administrativa de la Dirección de Gestión de la Investigación, concluye que según la evaluación del informe final del proyecto de investigación titulado: *"Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014"*, evaluado por pares evaluadores externos con nota aprobatoria de 97.5, y habiéndose levantado las observaciones correspondientes al informe final técnico económico, se solicita la aprobación del informe final según el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0030-2020-UNAM**

Proyecto de Investigación	Equipo de Investigación	Escuela profesional	Línea de Investigación	Evaluable Técnico Investigador	Puntaje
Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014	<p><i>Director:</i> Dr. Walter Merma Cruz</p> <p><i>Investigadores Asociados:</i> Blga. Isabel del Carmen Espinoza Reynoso, Ing. Giovanna Verónica Guevara Cancho Mg. Katy Consuelo Alejandro Pérez,</p> <p><i>Investigador Externo:</i> Q.F. Stamber Álvaro Ramírez Revilla</p>	Ingeniería Pesquera	Biocombustible/ Energías renovables	<p>Dr. Cesar Augusto Andrade Taca</p> <p>Dra. Patricia Liliana Kodaka Gil</p>	97.5

A través del Informe N° 1121-2019-DGI/VPI/UNAM, de fecha 21.11.2019, el director de la Dirección de Gestión de la Investigación, recomienda tramitar la aprobación del proyecto de investigación finalizado mediante acto resolutive.

Que, con Informe Legal N° 1622-2019-OAL/CO-UNAM del 31.12.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala respecto a la investigación, que la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en su artículo 48°, dispone: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Como se aprecia, la investigación constituye como una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que éstas la fomentan. Sobre los proyectos de investigación e informe final, señala que el Reglamento General de Investigación de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, en su artículo 25°, sobre el proyecto de investigación, señala: El proyecto de investigación es un constructo teórico del investigador en el cual se define el objeto de estudio, la naturaleza y título del trabajo, los recursos a emplearse, el problema de investigación e hipótesis, los objetivos, la metodología a usarse, la población y muestra a investigarse, el diseño experimental o no experimental a aprobarse y la literatura que servirá de sustento para la posterior ejecución del trabajo. Ahora, según el literal a) del artículo 26 del reglamento aludido, sobre las clases de proyectos de investigación, estos pueden ser: Proyectos concursales que perciben financiamiento de la UNAM. Tal es el caso del presente proyecto de investigación de carácter multidisciplinario. El numeral 9.2 del ítem 9 respecto de las evaluaciones del informe final de la Directiva N° 001-2016-UNAM/VPI-DGI "Directiva para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones", aprobada mediante R.C.O. N° 439-2016-UNAM, dispone: Al finalizar la ejecución del proyecto, el director del proyecto presentará a la DGI el informe final... el cual según el numeral 9.3 constará de dos partes independientes: a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde a los objetivos del proyecto de investigación... b) El informe económico acorde al cronograma de ejecución de gastos documentado que sustente los gastos realizados por el proyecto de investigación y que acredite que ha realizado las rendiciones de cuentas a las dependencias correspondientes. Ahora bien, el resultado de la investigación conforme al numeral 9.11 será: a) Aceptado cuando el proyecto de investigación ha alcanzado sus objetivos generales y específicos; b) Rechazado, cuando el proyecto no alcanzó sus objetivos y existen deficiencias de fondo insuperables (...); en ese orden de ideas, el Proyecto de Investigación de carácter multidisciplinario "Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014", ha sido financiado por la Universidad Nacional de Moquegua, ejecutado durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, cuyo gasto financiero representa el 105.27%, existiendo un sobregasto de S/ 13,173.13 (según informe económico); asimismo, dicho proyecto ha sido aceptado, de conformidad con la evaluación de pares evaluadores externos, habiendo obtenido un puntaje de 95.7, estando dentro del rango de 91 a 120 puntos. Sobre el gasto en exceso, el director de la investigación alude que se debe a la adquisición de un equipo liofilizador, sin embargo, el literal b) del numeral 8.7 de la directiva acotada, señala que la oficina de logística podrá ajustar las características de lo que se va a contratar o adquirir según plan de trabajo, previa autorización del director del proyecto de investigación. Al respecto cabe indicar que, al firmar el contrato, se asume los compromisos y obligaciones de cumplir fielmente con el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a su plan de trabajo y demás acciones correspondientes; por lo que corresponde APROBAR el Informe Final y culminación del Proyecto de Investigación de carácter multidisciplinario, denominado: "Obtención de biodiesel a partir de micro algas cuantificando su potencial bioenergético en el litoral de la Provincia de Ilo del año 2014", financiado por la Universidad Nacional de Moquegua, según R.C.O. N° 405-2014-UNAM; cuyo resultado ha sido aceptado, según la calificación otorgada por los pares evaluadores. Por tanto, debe emitirse el acto resolutive correspondiente.*

